



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210019000
DEMANDANTE: FREDY SIMÓN ALEAN MORELO
DEMANDADOS: GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la apoderada del demandante solicitó impulso. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada judicial del demandante, abogada YANETH ESTUPIÑAN LAMPREA, mediante escrito proveniente del correo electrónico yanethesla@hotmail.com y recibido el día 16 de diciembre de 2021 y reenviado el 3 de marzo de 2022, aportó oficios con constancia de recibido a entidades, sin embargo, hasta la fecha solo se han recibido las respuestas de la Agencia Nacional de Tierras y del Fondo para la Reparación de las Víctimas, razón por la cual, de oficio se ordenará requerir a la PROCURADURÍA, con el fin de que den respuesta de fondo a el oficio enviado a cada entidad.

Así mismo, se ordenará:

- Oficiar a la Alcaldía Municipal de Malambo, con el fin de que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones respecto del bien inmueble urbano, que se encuentra ubicado en la Calle 22 No. 23 -06.
- Oficiar a la ORIP de Soledad ordenándole que proceda a la corrección de la anotación No. 12 mediante la cual inscribió la demanda en el folio de matrícula No. 041-34659 teniendo en cuenta que se estipuló mal el juzgado, siendo correcto, JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO y no el Juzgado Tercero como erróneamente se dispuso.
- Realizar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS FALLECIDOS MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, teniendo en cuenta que la demanda se encuentra inscrita y fueron allegadas las fotografías de la valla debidamente instalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir a la Procuraduría Delegada Para Asuntos Civiles y Laborales, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO No. 08433408900120210019000

DEMANDANTE: FREDY SIMÓN ALEAN MORELO

DEMANDADOS: GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

2. Oficiar a la Alcaldía Municipal de Malambo, con el fin de que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones respecto del bien inmueble urbano, que se encuentra ubicado en la Calle 22 No. 23 -06.
3. Oficiar a la ORIP de Soledad ordenándole que proceda a la corrección de la anotación No. 12 mediante la cual inscribió la demanda en el folio de matrícula No. 041-34659 teniendo en cuenta que se estipuló mal el juzgado, siendo correcto, JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO y no el Juzgado Tercero como erróneamente se dispuso.
4. Realizar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS FALLECIDOS MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, teniendo en cuenta que la demanda se encuentra inscrita y fueron allegadas las fotografías de la valla debidamente instalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

Auto No. 214-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 18 de fecha 31 de marzo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210019000
DEMANDANTE: FREDY SIMÓN ALEAN MORELO
DEMANDADOS: GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 465AB

Señores Procuraduría Delegada Para Asuntos Civiles y Laborales
asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co

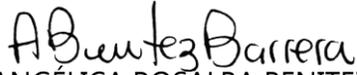
VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00190-00
DEMANDANTE: FREDY SIMÓN ALEAN MORELO C.C. 8676691
DEMANDADOS: GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN C.C. 15024421
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS FALLECIDOS MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ C.C. 25952878 Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO C.C. 6669975 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada 13 de octubre de 2021, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

1. Admitir la presente demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio presentada por Fredy Simón Alean Morelo, mediante apoderada judicial, contra Guillermo Antonio Gutiérrez Alean, herederos determinados e indeterminados de los fallecidos Miriam Margoth Alean De Gutiérrez y de Osvaldo Andrés Alean Morelo y demás personas indeterminadas.

Se le informa la existencia del presente proceso, para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones respecto del bien inmueble urbano, que se encuentra ubicado en la **Calle 22 No. 23 -06**, lote de terreno marcado con el No. 5 Bloque 23 A, de la Urbanización El Concorde jurisdicción del municipio de Malambo, situado en la banda oriental de la calle 22, haciendo esquina con la banda norte de la carrera 23 (hoy con casa con nomenclatura calle 22 No.23-02), cuyas medidas y linderos son: NORTE: 14.00 metros y linda con lote 4 del Bloque 23 A; SUR: 14.00 metros y linda con la carrera 23, (hoy con casa con nomenclatura calle 22 No. 23-02); ESTE: 6.00 metros y linda con loteno.6 Bloque 23 A; y OESTE: 6.00 metros y linda con calle 22. sobre este lote se ha construido una casa distinguida con el No. 23-06 de la calle 22 ubicación y lindero sur: ubicada en la banda oriental de la calle22, entre las carreras 23 y 23 a. sur: linda con predios de la urbanización. Se le asignó la **matrícula inmobiliaria No. 041-34659** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico, CÓDIGO CATASTRAL 084330100000005200005000000000 cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en el respectivo certificado de tradición y en la Escritura Pública No 2045 del 6 de abril de 1993 de la Notaria Única de Soledad.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.





VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210019000
DEMANDANTE: FREDY SIMÓN ALEAN MORELO
DEMANDADOS: GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 466AB

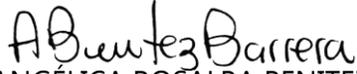
Señores Alcaldía Municipal de Malambo
notificaciones_judiciales@malambo-atlantico.gov.co

VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00190-00
DEMANDANTE: FREDY SIMÓN ALEAN MORELO C.C. 8676691
DEMANDADOS: GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN C.C. 15024421
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS FALLECIDOS MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ C.C. 25952878 Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO C.C. 6669975 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada 30 de marzo de 2022, resolvió oficiarlo informándole que este Despacho resolvió admitir la presente demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio presentada por Fredy Simón Alean Morelo, mediante apoderada judicial, contra Guillermo Antonio Gutiérrez Alean, herederos determinados e indeterminados de los fallecidos Miriam Margoth Alean De Gutiérrez y de Osvaldo Andrés Alean Morelo y demás personas indeterminadas.

Se le informa la existencia del presente proceso, para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones respecto del bien inmueble urbano, que se encuentra ubicado en la **Calle 22 No. 23 -06**, lote de terreno marcado con el No. 5 Bloque 23 A, de la Urbanización El Concorde jurisdicción del municipio de Malambo, situado en la banda oriental de la calle 22, haciendo esquina con la banda norte de la carrera 23 (hoy con casa con nomenclatura calle 22 No.23-02), cuyas medidas y linderos son: NORTE: 14.00 metros y linda con lote 4 del Bloque 23 A; SUR: 14.00 metros y linda con la carrera 23, (hoy con casa con nomenclatura calle 22 No. 23-02); ESTE: 6.00 metros y linda con loteno.6 Bloque 23 A; y OESTE: 6.00 metros y linda con calle 22. sobre este lote se ha construido una casa distinguida con el No. 23-06 de la calle 22 ubicación y lindero sur: ubicada en la banda oriental de la calle22, entre las carreras 23 y 23 a. sur: linda con predios de la urbanización. Se le asignó la **matrícula inmobiliaria No. 041-34659** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico, CÓDIGO CATASTRAL084330100000005200005000000000 cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en el respectivo certificado de tradición y en la Escritura Pública No 2045 del 6 de abril de 1993 de la Notaria Única de Soledad.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.





VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210019000
DEMANDANTE: FREDY SIMÓN ALEAN MORELO
DEMANDADOS: GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 467AB

Señores Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad
documentosregistrosoledad@supernotariado.gov.co

VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00190-00
DEMANDANTE: FREDY SIMÓN ALEAN MORELO C.C. 8676691
DEMANDADOS: GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ALEAN C.C. 15024421
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS FALLECIDOS MIRIAM MARGOTH ALEAN DE GUTIÉRREZ C.C. 25952878 Y DE OSVALDO ANDRÉS ALEAN MORELO C.C. 6669975 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada 30 de marzo de 2022, resolvió dentro del proceso de la referencia, ordenar que proceda a la corrección de la anotación No. 12 mediante la cual inscribió la demanda en el folio de matrícula No. 041-34659 teniendo en cuenta que se estipuló mal el juzgado, siendo correcto, JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO y no el Juzgado Tercero como erróneamente se dispuso.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y rendir informe a esta agencia judicial. Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO